

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno ubicado en calle Felipe Heras, entre calles Justo José de Urquiza y Carlos Pellegrini de la ciudad de Concordia, según los siguientes datos:

1.- **Partida Municipal N° 26.535**, el que figura en Catastro Municipal como Manzana N° 3.036, Parcela 1, Tomo N° 048, Folio N° 0259, Año 1935, Titulares N° 3.012, Molinos Río de la Plata S.A., 100,00 % Titular; Código 559 calle Felipe Heras 83,91 metros, Código 808 calle Urquiza 22,15 metros, Código 810 calle Pellegrini 22,27 metros.

2.- **Partida Provincial N° 6.398**, Matrícula N° 480259, superficie total 1.886,72 m2, propiedad de Molinos Río de la Plata S.A., CUIT 30-50085862-8, sin plano de mensura y sin edificación, según volante de estado de la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

3.- **Domicilio Fiscal:** Uruguay, Cortada 04075, (3153) Victoria, Entre Ríos.

4.- **Domicilio Postal:** Hipólito Irigoyen N° 163, (3200) Concordia, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- El terreno será destinado solamente al esparcimiento y recreación, a solicitud de la Municipal de Concordia, departamento Concordia, según lo solicitado por Ordenanza N° 35.252.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al municipio de la ciudad de Concordia de la provincia de Entre Ríos, a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley N° 6.467, ratificado por Ley N° 7.496 y el Decreto N° 2.577/2012 y su Anexo de Procedimientos, a promover los trámites expropiatorios en relación al inmueble caracterizado en el Artículo 1°, a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias, a los efectos de incorporar los créditos específicos, para atender la erogación que surja producto de la presente ley, una vez ocurrida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones.

ARTÍCULO 4°.- Tolo lo expresado en el Artículo 1°, es conforme a la documentación que obra como Anexo a la presente ley.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 21 de mayo de 2014.

José Orlando CÁCERES
Presidente H. C. de Senadores

Mauro G. URRIBARRI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA